

Pemex Transformación Industrial**Ingresos por Ventas de Exportación de Petrolíferos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90T9M-15-0505-2018

505-DE

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, auditado con antigüedad de más de 5 años, interés mediático o coyuntural y otros.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las ventas de exportación de petrolíferos se facturaron, cobraron y registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,231,466.7
Muestra Auditada	10,460,401.8
Representatividad de la Muestra	33.5%

Se revisó el 33.5% (10,460,401.8 miles de pesos) de los 31,231,466.7 miles de pesos de los ingresos que obtuvo Pemex Transformación Industrial por las ventas de exportación de petrolíferos, que se integraron por 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos, 106 notas de débito por 461,300.3 miles de pesos y 82 notas de crédito por 98,772.5 miles de pesos.

La muestra se determinó por unidad monetaria o Probability Proportional to Size Sampling (PPS), con un universo de 31,231,466.7 miles de pesos integrado, por 6,795 facturas por 30,393,263.2 miles de pesos, 4,347 notas de débito por 1,371,066.3 miles de pesos y 3,158 notas de crédito por 532,862.8 miles de pesos.

Antecedentes

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) aprobó en la sesión extraordinaria número 888, del 27 de marzo de 2015, con el acuerdo número CA-016/2015, la creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial (PTRI), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2015.

PTRI tiene por objeto exclusivo las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta, entre otros, de productos petrolíferos, de conformidad con el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

El artículo 4, fracción XXVIII, de la Ley de Hidrocarburos define como petrolíferos a los productos obtenidos de la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y gas licuado de petróleo, entre otros, distintos de los petroquímicos.

Para obtener los productos, PTRI procesa el petróleo crudo y gas natural en su Sistema Nacional de Refinación, conformado por las seis refinerías siguientes:

1. Ing. Héctor R. Lara Sosa, situada en Cadereyta, Nuevo León, suministra a la zona norte de México.
2. Francisco I. Madero, ubicada en Ciudad Madero, Tamaulipas, abastece las zonas centro y Golfo de México.
3. Ing. Antonio M. Amor, localizada en Salamanca, Guanajuato, provee a la región central del país y lubricantes para todo el país.
4. Miguel Hidalgo, situada en Tula, Hidalgo, distribuye a la Ciudad de México.
5. Gral. Lázaro Cárdenas, ubicada en Minatitlán, Veracruz, suministra a la zona sur del país y la Península de Yucatán.
6. Ing. Antonio Dovalí Jaime, localizada en Salina Cruz, Oaxaca, abastece la zona del Litoral del Pacífico.

REFINERÍAS DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA



FUENTE: Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos 2017-2021.

El 1 de enero de 1992, PEMEX suscribió un contrato de compraventa de productos petrolíferos con P.M.I. Trading, Ltd., el cual tiene por objeto la compraventa de los productos petrolíferos producidos, disponibles para exportación. Dicho contrato se ha modificado en dos ocasiones, la primera fue suscrita por Pemex Refinación el 1 de abril de 2013 y la segunda por PTRI el 6 de marzo de 2017.

PTRI cuenta con un solo cliente extranjero, P.M.I. Trading, Ltd., al cual le vende combustóleo pesado y diluyente.

El combustóleo pesado es un producto residual derivado de la destilación atmosférica y de la destilación al vacío del petróleo crudo. Está compuesto por moléculas con más de 20 átomos de carbono, sustancia de color negro, viscosa, olor a petróleo (chapotote) e insoluble en agua. Es utilizado como combustible en la generación de energía eléctrica, para la generación de vapor en calderas industriales, hornos de secado y hornos rotatorios.

El diluyente es un agente de dilución de sustancias no solubles en agua. Se utiliza para ajustar las especificaciones requeridas de los hidrocarburos.

Resultados

1. Contratos y autorizaciones para la exportación de petrolíferos

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, Pemex Transformación Industrial (PTRI) reportó ingresos por venta de bienes y servicios por 1,020,451,680.6 miles de pesos, de los cuales 31,231,466.7 miles de pesos, el 3.1%,

correspondieron a las ventas de exportación de petrolíferos. Los productos que se exportan son el combustóleo pesado y el diluyente¹.

Para su comercialización Petróleos Mexicanos (PEMEX) suscribió un contrato de compraventa de productos petrolíferos, el 1 de enero de 1992, con P.M.I. Trading, Ltd., el cual tiene por objeto la compraventa de los productos petrolíferos producidos y disponibles para exportación.

El 1 de abril de 2013, Pemex Refinación suscribió el primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13 del contrato de compraventa de productos petrolíferos, suscrito el 1 de enero de 1992 entre PEMEX y P.M.I. Trading, Ltd., cuyo objeto consistió en:

- a) Adicionar un apartado de definiciones.
- b) Modificar las cláusulas segunda a sexta, octava, décima primera y décima tercera, relativas al precio y pago (fórmulas de transferencia, cálculo de precio, pago de productos y facturación); entregas y programas (vía marítima y terrestre); especificaciones de calidad de los productos; determinación de la calidad y cantidad de los productos; inspectores independientes; gastos portuarios y de carga; reglamentos de puerto o punto de carga; no estipulación a favor de terceros, cesiones; caso fortuito o fuerza mayor, y notificaciones.
- c) Eliminar la cláusula décima relativa a cesiones.
- d) Adicionar las cláusulas, décima sexta a vigésima segunda, relativas a obligaciones del comprador y vendedor, seguros, limitación de responsabilidad, responsabilidades por contaminación y/o daños a la ecología, confidencialidad, protección marítima y procedimiento que establecen las partes en el caso de reclamos por concepto de demoras.
- e) Modificar en su totalidad las fórmulas de transferencia por el “Catálogo de fórmulas de transferencias” contenido en el anexo “A” y adicionar el “Catálogo de especificaciones de los productos” contenido en el anexo “B” del convenio.

El 6 de marzo de 2017, Pemex Transformación Industrial suscribió un segundo convenio modificatorio con número TRD-DP-009/17, del contrato de compraventa de productos petrolíferos suscrito el 1 de enero de 1992, en el cual se acordó modificar el apartado 3.1 “Transmisión de Propiedad, Custodia y Riesgo” de la cláusula tercera del contrato “Entregas y Programas”.

P.M.I. Trading, Ltd., es el único cliente con el que PTRI tiene contrato de compraventa de petrolíferos producidos y disponibles para exportación.

¹ Combustóleo pesado: Es un producto residual derivado de la destilación atmosférica y de la destilación al vacío del petróleo crudo. Es utilizado como combustible en la generación de energía eléctrica, para la generación de vapor en calderas industriales, hornos de secado y hornos rotatorios.

Diluyente: Es un agente de dilución de sustancias no solubles en agua. Se utiliza para ajustar las especificaciones requeridas de los hidrocarburos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, para las actividades de exportación de petrolíferos se requerirá de permisos, que serán expedidos por la Secretaría de Energía (SENER).

Se constató que, con oficio del 13 de diciembre de 2016, la Dirección General de Petrolíferos de la SENER otorgó a PTRI la autorización para la exportación de combustóleo número 1000C616019392, por el periodo del 8 de diciembre de 2016 al 8 de diciembre de 2017.

Además, con oficio del 29 de septiembre de 2017, la dirección general citada otorgó el permiso de exportación de combustóleo número 1701C617013663, por el periodo del 25 de septiembre de 2017 al 25 de septiembre de 2018, en cumplimiento del artículo citado.

En conclusión, se constató que PTRI suscribió un contrato el 1 de enero de 1992 con P.M.I. Trading, Ltd., el cual cuenta con dos convenios modificatorios, uno del 1 de abril de 2013 con número TRD-DP-021/13 y otro del 6 de marzo de 2017 con número TRD-DP-009/17, además, de ser el único cliente para ventas de exportación de petrolíferos.

Asimismo, se verificó que la Dirección General de Petrolíferos de la SENER emitió dos permisos para la exportación de combustóleo a PTRI, el primero con número 1000C616019392 por el periodo del 8 de diciembre de 2016 al 8 de diciembre de 2017 y el segundo con número 1701C617013663, por el periodo del 25 de septiembre de 2017 al 25 de septiembre de 2018.

2. Programas para la exportación de petrolíferos

El apartado 3.2 “Programas” de la cláusula tercera “Entregas y Programas” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13, del 1 de abril de 2013, del contrato de compraventa de productos petrolíferos, suscrito el 1 de enero de 1992 entre Petróleos Mexicanos y P.M.I. Trading, Ltd., establece que el vendedor elaborará y entregará por escrito (por oficio o vía electrónica) al comprador el programa de exportaciones con ventanas², volúmenes, puertos y puntos de carga por lo menos con 15 días de anticipación al primer día del mes de entrega, la cual puede ser vía marítima o terrestre, como sigue:

a) Vía marítima

El vendedor indicará, en el programa de exportaciones para cada cargamento de producto a entregarse por vía marítima, el volumen, la identificación de los puertos o puntos de carga y la ventana requerida³.

Dentro de los siete días siguientes a la recepción del programa de exportaciones, el comprador responderá por escrito al vendedor señalando la ventana convenida⁴, respecto de cada cargamento incluido por el vendedor en el programa de exportaciones. Por mutuo

² Ventanas: Periodo de arribo de los buquetanques al primer puerto de carga, la cual puede ser convenida o requerida.

³ Ventana requerida: Periodo tentativo de tres días propuesto por el vendedor o el comprador, según corresponda, para el arribo de los buquetanques al primer puerto de carga.

⁴ Ventana convenida: Periodo de tres días para el arribo de los buquetanques al primer puerto de carga que será definitivo y obligatorio para las partes.

acuerdo entre las partes, se podrá ejercer una tolerancia de +/- 10.0% para cada cargamento cargado a bordo de los buquetanques.

En caso de que el comprador no fije una ventana convenida, o si el comprador no envía su respuesta al vendedor dentro del plazo señalado, la ventana requerida será considerada como la ventana convenida.

b) Vía terrestre

El vendedor indicará, en el programa de exportaciones para cada cargamento de producto a entregarse por vía terrestre, el volumen y la identificación de los puntos de carga. Dentro de los siete días siguientes a la recepción del programa de exportaciones, el comprador proporcionará por escrito (por oficio o vía electrónica) al vendedor, su propuesta de programa de exportaciones. Dicho programa, presentado por el comprador, será revisado por el vendedor y en caso de discrepancia será conciliado, a fin de emitir el programa de exportaciones definitivo.

Para 2017, Pemex Transformación Industrial (PTRI) elaboró 12 programas de volúmenes de importación y exportación de productos petrolíferos y petroquímicos de enero a diciembre de 2017, como sigue:

PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN DE PETROLÍFEROS
VENTANAS REQUERIDAS, 2017
(Miles de barriles^{1/})

Mes	Fecha notificación	Terminales de Almacenamiento y Distribución			Total
		Cadereyta	Madero/Pajaritos	Lázaro Cárdenas/ Manzanillo/Salina Cruz	
Enero	16/12/2016	62.0	300.0	2,100.0	2,462.0
Febrero	16/01/2017	210.0	600.0	2,100.0	2,910.0
Marzo	13/02/2017	232.5	600.0	2,800.0	3,632.5
Abril	16/03/2017	225.0	900.0	2,100.0	3,225.0
Mayo	12/04/2017	465.0	900.0	2,100.0	3,465.0
Junio	16/05/2017	450.0	1,200.0	1,750.0	3,400.0
Julio	15/06/2017	232.5	1,500.0	0.0	1,732.5
Agosto	14/07/2017	124.0	1,350.0	0.0	1,474.0
Septiembre	16/08/2017	225.0	270.0	2,100.0	2,595.0
Octubre	15/09/2017	232.5	540.0	0.0	772.5
Noviembre	16/10/2017	225.0	540.0	0.0	765.0
Diciembre	15/11/2017	<u>232.5</u>	<u>810.0</u>	<u>2,100.0</u>	<u>3,142.5</u>
Total		2,916.0	9,510.0	17,150.0	29,576.0

FUENTE: Oficios enviados por PTRI a P.M.I. Trading, Ltd., de enero a diciembre de 2017 con las ventanas requeridas.

PTRI: Pemex Transformación Industrial.

^{1/} Un barril equivale a 158.987304 litros.

Se constató que los 12 programas de exportación incluyeron el producto a exportar, el volumen por 29,576.0 miles de barriles y su destino. Dichos programas fueron aprobados en las reuniones extraordinarias de diciembre de 2016 a noviembre de 2017 de las gerencias de Coordinación Operativa Comercial; de Administración de la Producción; Suministro Nacional e Importaciones; Programación, y de Ventas al Mayoreo; además, la Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones de PTRI notificó a las direcciones Comercial de Productos, y de Operaciones de P.M.I. Trading, Ltd., los programas de exportación de productos petrolíferos de enero a diciembre de 2017, mediante oficios y/o vía electrónica, e incluyó las ventanas, volúmenes, puertos y puntos de carga y dentro de los 15 días de anticipación al primer día del mes de entrega, conforme lo acordado en el apartado 3.2 “Programas” de la cláusula tercera “Entregas y Programas” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13 del 1 de abril de 2013.

Por su parte, P.M.I. Trading, Ltd., respondió a PTRI de las ventanas convenidas, como sigue:

PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN DE PETROLÍFEROS
VENTANAS CONVENIDAS, 2017
(Miles de barriles^{1/})

Mes	Fecha notificación	Terminales de Almacenamiento y Distribución			Total
		Cadereyta	Cd. Madero/Pajaritos	Lázaro Cárdenas/Manzanillo/Salina Cruz	
Enero	22/12/2016	232.5	300.0	2,100.0	2,632.5
Febrero	24/01/2017	210.0	600.0	2,100.0	2,910.0
Marzo	21/02/2017	232.5	600.0	2,800.0	3,632.5
Abril	27/03/2017	225.0	900.0	2,100.0	3,225.0
Mayo	19/04/2017	465.0	900.0	2,100.0	3,465.0
Junio	19/05/2017	450.0	1,200.0	1,750.0	3,400.0
Julio	21/06/2017	232.5	1,500.0	0.0	1,732.5
Agosto	19/07/2017	124.0	1,350.0	0.0	1,474.0
Septiembre	22/08/2017	225.0	270.0	2,100.0	2,595.0
Octubre	22/09/2017	232.5	540.0	0.0	772.5
Noviembre	19/10/2017	225.0	540.0	0.0	765.0
Diciembre	21/11/2017	<u>232.5</u>	<u>810.0</u>	<u>2,100.0</u>	<u>3,142.5</u>
Total		3,086.5	9,510.0	17,150.0	29,746.5

FUENTE: Oficios de respuesta de P.M.I. Trading, Ltd. a Pemex Transformación Industrial, de enero a diciembre de 2017 a los programas de exportación de petrolíferos de conformidad con las ventanas convenidas por Pemex Transformación Industrial.

^{1/} Un barril equivale a 158.987304 litros.

De conformidad con el apartado 3.2 “Programas” de la cláusula tercera “Entrega y Programas” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13, P.M.I. Trading, Ltd., fijó las ventanas convenidas, por lo que el programa de ventas de exportación quedó en 29,746.5 miles de barriles.

Por otra parte, el apartado 3.6 “Modificaciones al programa de exportaciones” de la cláusula tercera “Entregas y Programas” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13 establece que cualquier cambio que se requiera realizar al programa de exportación relacionado con los productos, volumen, calidad o ventana convenida deberá constar por escrito entre las partes.

En 2017, se realizaron 49 modificaciones a los programas de exportación, por lo que se incrementó el volumen del programa de exportaciones de 29,746.5 miles de barriles a 39,856.1 miles de barriles, como sigue:

VOLUMEN DE COMBUSTÓLEO MENSUAL MODIFICADO, 2017
(Miles de Barriles^{1/})

Mes	Programa de exportaciones convenido	Modificaciones		Volumen de exportaciones final
		Cantidad	Incremento o disminución del volumen	
Enero	2,632.5	7	2,517.5	5,150.0
Febrero	2,910.0	4	1,820.0	4,730.0
Marzo	3,632.5	4	501.5	4,134.0
Abril	3,225.0	3	825.0	4,050.0
Mayo	3,465.0	4	1,300.0	4,765.0
Junio	3,400.0	5	(1,208.0)	2,192.0
Julio	1,732.5	4	732.0	2,464.5
Agosto	1,474.0	3	1,246.0	2,720.0
Septiembre	2,595.0	3	(434.7)	2,160.3
Octubre	772.5	2	697.8	1,470.3
Noviembre	765.0	5	1,996.0	2,761.0
Diciembre	<u>3,142.5</u>	<u>5</u>	<u>116.5</u>	<u>3,259.0</u>
Total	29,746.5	49	10,109.6	39,856.1

FUENTE: Oficios de Pemex Transformación Industrial y P.M.I. Trading, Ltd., de enero a diciembre de 2017 mediante los cuales acordaron las modificaciones a los programas de exportación convenidos.

^{1/} Un barril equivale a 158.987304 litros.

Las 49 modificaciones fueron principalmente por incremento en los inventarios de combustóleo, cambios de fechas de ventanas y cambios de lugares de carga, las cuales se acordaron en reuniones extraordinarias de las gerencias y se notificaron a P.M.I. Trading, Ltd., de conformidad con la cláusula 3.6 citada.

En conclusión, PTRI elaboró 12 programas de exportaciones por un total de 29,576.0 miles de barriles, los cuales fueron aprobados en las reuniones extraordinarias de las gerencias de diciembre de 2016 a noviembre de 2017. Dichos programas se dieron a conocer a P.M.I. Trading, Ltd., en los plazos previstos, y ésta, a su vez, respondió por escrito las ventanas convenidas por un total de 29,746.5 miles de barriles.

Además, se realizaron 49 modificaciones a los programas, por lo que las exportaciones de petrolíferos ascendieron a 39,856.1 miles de barriles. Las modificaciones se debieron, principalmente, al incremento en los inventarios de combustóleo, cambios de fechas de ventanas y cambios de lugares de carga, las cuales se acordaron entre PTRI y P.M.I. Trading, Ltd.

3. Facturación y avisos de carga

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, Pemex Transformación Industrial (PTRI) reportó ingresos por 1,020,451,680.6 miles de pesos, de los cuales 31,231,466.7 miles de pesos, el 3.1%, correspondieron a las ventas de exportación de petrolíferos.

Los 31,231,466.7 miles de pesos se conformaron por 6,795 facturas por 30,393,263.2 miles de pesos; 4,347 notas de débito por 1,371,066.3 miles de pesos, y 3,158 notas de crédito por 532,862.8 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 10,460,401.8 miles de pesos, el 33.5%, que se integraron de 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos; 106 notas de débito por 461,300.3 miles de pesos, y 82 notas de crédito por 98,772.5 miles de pesos.

Se constató la autenticidad de las facturas, notas de débito y de crédito seleccionadas, así como el certificado que amparó la vigencia y registro del sello digital, de conformidad con el artículo 29, fracción VI, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación que señala que “Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado”.

Las 174 facturas seleccionadas por 10,097,874.0 miles de pesos se emitieron por los productos siguientes:

VENTAS DE EXPORTACIÓN FACTURADAS POR PRODUCTO, 2017
(Miles de pesos)

Clave	Producto	Facturas	Importe
90104	Diluyente	2	141,121.7
90106	Combustóleo	<u>172</u>	<u>9,956,752.3</u>
		174	10,097,874.0

FUENTE: Facturas emitidas por las ventas de exportación de petrolíferos de 2017 seleccionadas proporcionadas por Pemex Transformación Industrial.

Conforme a la cláusula tercera “Entregas y Programas” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13, del 1 de abril de 2013 del contrato de compraventa de productos petrolíferos suscrito el 1 de enero de 1992 entre Petróleos Mexicanos y P.M.I. Trading, Ltd.,

el vendedor conviene entregar los productos que deban ser entregados al comprador en el puerto o punto de carga mexicano notificado por el vendedor al comprador.

El apartado 3.8 “Aviso de carga terrestre” del primer convenio establece que el comprador deberá enviar el aviso de carga por escrito al vendedor anexando cualquier documento relacionado que dicha área requiera, con veinticuatro horas hábiles de anticipación a la contratación de los mismos. El aviso de carga deberá contener como mínimo: referencia comercial, producto, volumen y peso aproximado, punto de carga, punto de descarga, aduana de cruce, agente aduanal americano, periodo de carga, incoterm⁵, vendedor, comprador, inspector a la carga, transportista y medio de transporte.

De las 174 facturas seleccionadas por 10,097,874.0 miles de pesos, 108 por 36,656.2 miles de pesos, correspondieron al punto de carga en Cadereyta. Se constató que los avisos de carga se notificaron mediante 12 oficios y cumplieron con el contenido mínimo conforme lo señala el apartado 3.8 referido.

El apartado 3.9 “Aviso de carga marítimo” del primer convenio señala que el comprador deberá enviar por escrito al vendedor el aviso de carga con por lo menos seis horas hábiles antes del arribo del buquetanque. Dicho aviso de carga deberá contener la siguiente información como mínimo: nombre del buquetanque, números de órdenes, productos, volumen a cargar (en barriles a 60°F⁶), puerto de carga, cliente, domicilio del cliente, destino, clave de identificación del cliente, agente naviero, ventana convenida de carga, ETA⁷ y compañía de inspección.

De las 174 facturas seleccionadas, las 66 facturas restantes por 10,061,217.8 miles de pesos, correspondieron a cargas marítimas. Se constató que los avisos de carga correspondientes a los puertos de carga Pajaritos, Ciudad Madero, Lázaro Cárdenas y Salina Cruz se notificaron mediante 61 oficios, y cumplieron con el contenido mínimo establecido en el apartado 3.9 referido.

Las 106 notas de débito por 461,300.3 miles de pesos, y 82 notas de crédito por 98,772.5 miles de pesos revisadas se presentan en el resultado núm. 4 de este informe.

En conclusión, se comprobó la autenticidad de 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos; 106 notas de débito por 461,300.3 miles de pesos, y 82 notas de crédito por 98,772.5 miles de pesos, así como el certificado que amparó la vigencia y registro del sello digital.

Además, se constató que, de las 174 facturas seleccionadas, 108, por 36,656.2 miles de pesos correspondieron a cargas terrestres en el punto de carga de Cadereyta y contaron con los avisos de carga que se notificaron mediante 12 oficios. Las 66 facturas restantes, por 10,061,217.8 miles de pesos, correspondieron a cargas marítimas de los puertos de Pajaritos, Ciudad Madero, Lázaro Cárdenas y Salina Cruz, los cuales se notificaron mediante 61 oficios.

⁵ Inconterm: Normas de aceptación voluntaria por las dos partes.

⁶ Grados Fahrenheit: Escala de temperatura que establece como las temperaturas de congelación 32 °F y ebullición del agua 212 °F

⁷ ETA (Estimated Time of Arrival): Tiempo estimado de arribo de los buquetanques al puerto de carga.

Todos los avisos de carga cumplieron con el contenido mínimo requerido conforme lo establecen los apartados 3.8 “Aviso de carga terrestre” y 3.9 “Aviso de carga marítimo” del primer convenio.

4. Ajustes y precio de las ventas de exportación

El inciso d) “Facturación” de la cláusula segunda “Precio y Pago” del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13 del 1 de abril de 2013 del contrato de compraventa de productos petrolíferos suscrito el 1 de enero de 1992 entre Petróleos Mexicanos y P.M.I. Trading, Ltd., señala que el vendedor emitirá y enviará al comprador una factura por cada uno de los productos entregados, considerando el volumen de producto establecido y un precio provisional determinado por el vendedor, considerando el precio del último cargamento del producto de que se trate. Una vez que se haya determinado el precio definitivo en los términos del contrato, en caso de variación con respecto al precio provisional facturado, se harán los ajustes necesarios mediante la emisión de notas de crédito o débito, según corresponda, aplicables a la siguiente factura emitida por el vendedor.

En 2017, a las 174 facturas seleccionadas por 10,097,874.0 miles de pesos, se les aplicaron ajustes correspondientes a 106 notas de débito por 461,300.3 miles de pesos, y 82 notas de crédito por 98,772.5 miles de pesos, lo que totalizó 10,460,401.8 miles de pesos.

De las 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos, 172 por 9,956,752.3 miles de pesos correspondieron a combustóleo y 2 a diluyente por 141,121.7 miles de pesos.

Se verificó el cálculo del precio en dólares por barril, el cual se realizó considerando el procedimiento que establecen los anexos del contrato siguientes:

Para el combustóleo

- Anexo 13 “Combustóleo de Exportación (Golfo de México)”. Considera precios promedio de referencia de cotizaciones medias para combustóleo y diésel, descuento por grados API (American Petroleum Institute)⁸, ajuste por viscosidad, costo por transporte, costo logístico por transporte terrestre, descuento por uso de secuestrante⁹/descuento por contenido de sulfhídrico¹⁰, ajuste a favor de P.M.I. Trading, Ltd., por acuerdo comercial y ajuste financiero.
- Anexo 18 “Combustóleo de Exportación (Pacífico)”. Considera precios promedio de referencia de cotizaciones spot¹¹ y platts spot¹² medias, descuento por grados API, ajuste por viscosidad, ajuste por contenido de azufre, ajuste por metales, costo por transporte, costo logístico por transporte terrestre, descuento por uso de secuestrante/descuento

⁸ Grados API: Es una medida de densidad que, en comparación con el agua a temperaturas iguales, precisa cuán pesado o liviano es el petróleo.

⁹ Secuestrante: Sustancia química que elimina sulfuros solubles, y forma un producto que no es peligroso ni corrosivo.

¹⁰ Ácido sulfhídrico/Azufre: es un gas inflamable, incoloro y con un olor característico, se encuentra naturalmente en el petróleo crudo y gas natural.

¹¹ Spot: Precio que es pactado para transacciones de manera inmediata.

¹² Platts spot: Cotizaciones de referencia de precios en los mercados del petróleo.

por contenido de sulfhídrico, ajuste a favor de Pemex Refinación por acuerdo comercial y ajuste financiero.

- Anexo 20 “Combustóleo de Exportación (frontera Norte con origen en Cadereyta)”. Considera precios promedio de referencia de cotizaciones medias para combustóleo y para diésel, descuento por grados API, ajuste por viscosidad, costo por transporte terrestre, descuento por uso de secuestrante/descuento por contenido de sulfhídrico, ajuste a favor de P.M.I. Trading, Ltd., por acuerdo comercial y ajuste financiero.

Para el diluyente y combustóleo

- Anexo 35 “Diluyente de Exportación (Golfo de México)”. Considera precios promedio de referencia de cotizaciones medias para combustóleo y diésel, descuento por grados API, ajuste por viscosidad, costo por transporte, descuento por uso de secuestrante/descuento por contenido de sulfhídrico, ajuste a favor de P.M.I. Trading, Ltd., por acuerdo comercial y ajuste financiero.

Se constató que los precios por barril se calcularon de conformidad con los anexos que le correspondieron según el producto y punto de venta.

Además, se calculó el importe de las ventas de exportación de petrolíferos que resultó de multiplicar el volumen de combustóleo y diluyente vendido por el precio promedio equivalente en pesos calculado de conformidad con los anexos correspondientes del contrato de compraventa de productos petrolíferos y se comparó con lo facturado y sus ajustes (notas de crédito y débito), como sigue:

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE AJUSTADO CON EL PRECIO DEFINITIVO Y EL IMPORTE FACTURADO, 2017
(Miles de barriles y de pesos)

Anexo	Cantidad de facturas	Volumen	Precio promedio ^{1/}	Importe	Facturado	Notas de Crédito	Notas de Débito	Importe
13	29	5,181.6	864.43919	4,479,178.1	4,359,164.4	(58,868.8)	178,882.5	4,479,178.1
18	31	6,364.2	827.73456	5,267,868.3	5,034,640.7	(33,381.9)	266,609.5	5,267,868.3
20	111	543.2	896.78369	487,132.9	486,851.0	(894.9)	1,176.8	487,132.9
35	<u>3</u>	259.9	870.42520	<u>226,222.5</u>	<u>217,217.9</u>	<u>(5,626.8)</u>	<u>14,631.4</u>	<u>226,222.5</u>
Total	174			10,460,401.8	10,097,874.0	(98,772.4)	461,300.2	10,460,401.8

FUENTE: Papeles de trabajo del cálculo de los precios por anexo, facturas, notas de crédito y notas de débito proporcionadas por Pemex Transformación Industrial.

^{1/} Se determinó un precio promedio por anexo.

De lo expuesto, se concluyó que el importe de las 174 facturas, por 10,097,874.0 miles de pesos, correspondió a un precio provisional, el cual se ajustó como resultado de calcular el precio una vez que se contó con todos los elementos, como lo establecen los anexos 13, 18,

20 y 35 del primer convenio, mediante notas de débito por 461,300.2 miles de pesos y notas de crédito por 98,772.4 miles de pesos, por lo que el importe de la venta quedó en 10,460,401.8 de miles de pesos, por lo que el procedimiento se realizó conforme lo establece el inciso d) de la cláusula segunda del primer convenio del 1 de abril de 2013.

En conclusión, se constató que los precios se calcularon conforme al procedimiento establecido en los anexos 13, 18, 20 y 35 del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13 del 1 de abril de 2013 del contrato de compraventa de productos petrolíferos suscrito el 1 de enero de 1992 entre Petróleos Mexicanos y P.M.I. Trading, Ltd.

Además, se constató que el importe de las 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos, corresponde a la valoración del volumen de las ventas de exportación a un precio provisional, el cual se ajustó como resultado de calcular el precio definitivo, una vez que contó con la documentación requerida para su cálculo. Los ajustes se realizaron, mediante notas de débito por 461,300.2 miles de pesos y notas de crédito por 98,772.4 miles de pesos, por lo que el importe de la venta fue de 10,460,401.8 de miles de pesos.

5. Cobranza de las ventas de exportación

El inciso c) "Pago de productos" de la cláusula segunda "Precio y Pago" del primer convenio modificatorio número TRD-DP-021/13, del 1 de abril de 2013 del contrato de compraventa de productos petrolíferos suscrito el 1 de enero de 1992 entre Petróleos Mexicanos y P.M.I. Trading, Ltd., que formalizó Pemex Refinación (actual Pemex Transformación Industrial), señala que todos los pagos por el producto vendido y entregado por el vendedor al comprador, deberán ser efectuados en dólares de los Estados Unidos de América disponibles inmediatamente, mediante transferencia bancaria.

Para entregas marítimas y terrestres el comprador deberá efectuar los pagos correspondientes dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Bill of Lading (B/L)¹³, la que se tomará como día cero.

En caso de que la fecha de vencimiento de las facturas sea día inhábil se deberá aplicar el siguiente criterio de pago:

- Cuando el día inhábil sea domingo y de lunes a jueves, se considerará el día hábil inmediato posterior.
- Cuando el día inhábil sea viernes y sábado, se tomará el día hábil inmediato anterior.
- Por "día inhábil" deberá entenderse aquel que lo sea en los Estados Unidos Mexicanos o en los Estados Unidos de América o considerado como tal para Petróleos Mexicanos.

Por lo expuesto, se revisaron las fechas de pago de las 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos, considerando la fecha del B/L, y se constató que 53 facturas por 2,873,924.6 miles de pesos, que representan el 28.5%, presentaron atrasos de 1 a 15 días en el pago por parte de

¹³ Bill of Lading (B/L): Documento, remisión, carta porte, conocimiento de embarque, batch report (reporte del volumen de producto contenido en un lote determinado, transportado por ducto) u otro título legal o de crédito emitido por el transportista o por el vendedor en el puerto o punto de carga respecto de cada cargamento de producto entregado al comprador, mediante el cual el transportista reconoce haber recibido producto para su transporte.

P.M.I. Trading, Ltd., no obstante, en el contrato y en sus convenios modificatorios, no se establecen penalizaciones.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 17 de diciembre de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de PTRI proporcionó oficio del 13 de diciembre de 2018 mediante el cual la Subdirección de Abasto de Combustibles informó “las razones por las cuales a PTRI no le resulta factible ni operativamente viable establecer penalizaciones, ya que una vez subrogados los derechos y obligaciones de Pemex Refinación por parte de Pemex Transformación Industrial (PTRI), conforme al marco normativo aplicable a Petróleos Mexicanos, las ahora contratantes (P.M.I. Trading, Ltd. y PTRI), en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de Creación de PTRI (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015), en lo relativo a la no afectación de las obligaciones de pago contraídas y a las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor, considerando los usos y costumbres, las buenas prácticas comerciales y el derecho de las partes a pactar libremente las estipulaciones bajo las cuales, según las necesidades de la prestación del servicio, se regirán sus relaciones comerciales, consideraron que con el fin de obtener los mejores beneficios para ambas partes y por así convenir a sus intereses, en aras de ser más eficientes y eficaces en la comercialización de los productos objeto del Contrato, consideraron viable no pactar penalizaciones”.

“P.M.I. Trading, Ltd. y PTRI, por ser partes relacionadas para efectos del Contrato, en todo momento procuran mantener una operación eficiente y eficaz, así como una relación equitativa. En tal virtud, implementar medidas como lo son las penalizaciones a los pagos extemporáneos, afectaría la relación que hasta ahora se tiene entre ambas empresas, ya que P.M.I. Trading, Ltd., solicitaría “por reciprocidad” la misma condición por pagos extemporáneos de las importaciones”.

“Como resultado de lo anterior y considerando que la balanza comercial que existe entre P.M.I. Trading, Ltd. y PTRI es deficitaria, se estarían generando pagos adicionales, daños y pérdidas económicas para PTRI diametralmente desproporcionadas ante su eventual retraso del pago de las importaciones, al cual la empresa está altamente expuesta por la propia naturaleza de su operación y a los agentes externos que influyen en ésta”.

Por lo expuesto, la entidad fiscalizada aclaró los motivos por los cuales no le resulta viable incluir penalizaciones en su contrato.

Por otra parte, en el Procedimiento Administrativo de Reclamación de Cartas de Crédito con clave núm. 300-60830-PA-006 aprobado el 11 de noviembre de 2011 por la Gerencia de Ventas al Mayoreo de Pemex Refinación (actual PTRI) señala, como una actividad de la Superintendencia General de Facturación Crédito y Cobranza, verificar diariamente en el Sistema de Integral de la Información Comercial, módulo de cobranza, los saldos de clientes que controla, observando aquellos que presentan documentos vencidos de uno o más días, recabar las cartas de crédito, el soporte documental y solicitar vía oficio la reclamación a la Superintendencia de Reclamaciones de la Subgerencia de Crédito y Cobranza.

PTRI proporcionó los oficios mediante los cuales se realizó la cobranza de las cartas de crédito; sin embargo, no acreditó la inclusión de las 53 facturas observadas en los oficios.

El 8 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Crédito y Cobranza de la Gerencia de Ventas al Mayoreo de PTRI precisó lo siguiente:

1. “Diariamente la Subgerencia de Crédito y Cobranza genera la cartera previa a reclamación de garantía (fianzas y cartas de crédito), la cual contiene diversos clientes que presentan documentos con 20 días de vencimiento y/o rebasen el 90% del ejercicio de su línea de crédito, de ahí se desprenden los requerimientos de pago hacia nuestros clientes”.
2. “Para el caso que nos ocupa, los requerimientos de pago a PMI se emiten los días 10, 20 y 30 de cada mes”.
3. “Nuestro sistema comercial arroja los saldos pendientes al momento que se genera la cartera previa a reclamación, sin distinguir los documentos a los que hace referencia”.
4. “Cabe precisar que la cartera previa a reclamación contiene todos los productos que comercializan nuestros clientes, en este sentido, los requerimientos de pago a PMI consideran la totalidad de sus productos”.
5. “Respecto a los pagos que realizan nuestros clientes, éstos se aplican a los de mayor antigüedad de conformidad con la prelación de pago (intereses, IVA de intereses y capital), por lo que el saldo analítico del cliente presenta actualizaciones de forma constante”.

“Derivado de lo anterior, no es posible vincular los requerimientos de pago a las facturas”.

PTRI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, ya que mediante oficio del 10 de diciembre de 2018 la Gerencia de Ventas al Mayoreo hizo del conocimiento de la Subgerencia de Crédito y Cobranza que los requerimientos de pago a P.M.I. Trading, Ltd., se deben emitir los días 10, 20 y 30 de cada mes, derivado de los saldos pendientes de pago; enviar el oficio de requerimiento al cliente, marcando copia al administrador del contrato, y de forma paralela, los días de emisión de los oficios de requerimiento de pago, se generará el saldo analítico del cliente, señalando el número de factura y adeudo, de lo que proporcionó un ejemplo, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, de 174 facturas por 10,097,874.0 miles de pesos, se constató que 53, por 2,873,924.6 miles de pesos, el 28.5%, presentaron atrasos de 1 a 15 días en el pago por parte de P.M.I. Trading, Ltd. PTRI proporcionó los oficios mediante los cuales se realizó la cobranza de las cartas de crédito; sin embargo, no acreditó la inclusión de las 53 facturas observadas por 2,873,924.6 miles de pesos en los oficios.

En relación con la cobranza de las cartas de crédito, la Subgerencia de Crédito y Cobranza de la Gerencia de Ventas al Mayoreo de PTRI precisó que los requerimientos de pago a PMI se emiten los días 10, 20 y 30 de cada mes, por lo que su sistema comercial arroja los saldos pendientes al momento en que se genera la cartera previa a reclamación, sin distinguir los documentos a los que hace referencia. Además, que la cartera previa a reclamación contiene los productos que comercializan con sus clientes, por lo que los requerimientos de pago a PMI consideran el 100.0% de sus productos. Respecto a los pagos, éstos se aplican a los de mayor

antigüedad, por lo que el saldo analítico del cliente presenta actualizaciones de forma constante.

PTRI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, ya que mediante oficio del 10 de diciembre de 2018 la Gerencia de Ventas al Mayoreo hizo del conocimiento de la Subgerencia de Crédito y Cobranza que los requerimientos de pago a P.M.I. Trading, Ltd., se deben emitir los días 10, 20 y 30 de cada mes, derivado de los saldos pendientes de pago; enviar el oficio de requerimiento al cliente, marcando copia al administrador del contrato, y de forma paralela, los días de emisión de los oficios de requerimiento de pago, se generará el saldo analítico del cliente, señalando el número de factura y adeudo, de lo que proporcionó un ejemplo, con lo que se solventa lo observado.

6. Comportamiento de la exportación de petrolíferos de 2012 a 2017

Las ventas totales de Pemex por el periodo 2012 a 2017 ascendieron a 8,484,782,398.0 miles de pesos, de los cuales 3,401,539,674.0 miles de pesos correspondieron a las ventas de exportación, el 40.1%.

Del total de las ventas de exportación, los ingresos de exportación de petrolíferos ascendieron a 195,609,429.3 miles de pesos que, en comparación con las ventas e ingresos de Pemex, representan el 2.3% y con los ingresos de exportación de esa empresa el 5.8%.

Asimismo, las ventas de exportación de petrolíferos representaron el 4.5% de las ventas de Pemex Refinación, actual Pemex Transformación Industrial (PTRI) que ascendieron a 4,339,512,858.0 miles de pesos. El comportamiento de los ingresos se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE PEMEX Y PR/PTRI Y REPRESENTATIVIDAD DE LAS VENTAS DE EXPORTACIÓN DE PETROLÍFEROS, 2012 A 2017

(Miles de pesos)

Año	Ventas e ingresos PEMEX				Ventas		Representatividad de las ventas de exportación de petrolíferos		
	Nacionales ^{1/}	Exportación	Servicios	Total	PR/PTRI	Exp. de petrolíferos ^{2/}	PEMEX	Exportación PEMEX	PR/PTRI
	A	B	C	D=A+B+C	E	F	F/D	F/B	F/E
2012	867,036,701.0	772,699,053.0	7,176,286.0	1,646,912,040.0	725,235,429.0	33,013,939.4	2.0	4.3	4.6
2013	910,187,634.0	687,677,634.0	10,339,357.0	1,608,204,625.0	744,497,073.0	42,825,001.7	2.7	6.2	5.8
2014	944,997,979.0	630,291,313.0	11,438,582.0	1,586,727,874.0	763,005,258.3	45,469,763.7	2.9	7.2	6.0
2015	746,235,912.0	407,214,445.0	12,912,112.0	1,166,362,469.0	589,548,397.4	24,378,649.8	2.1	6.0	4.1
2016	670,000,473.0	395,118,117.0	14,427,081.0	1,079,545,671.0	653,653,636.7	18,690,608.0	1.7	4.7	2.9
2017	<u>877,360,038.0</u>	<u>508,539,112.0</u>	<u>11,130,569.0</u>	<u>1,397,029,719.0</u>	<u>863,573,083.0</u>	<u>31,231,466.7</u>	2.2	6.1	3.6
Total	5,015,818,737.0	3,401,539,674.0	67,423,987.0	8,484,782,398.0	4,339,512,858.0	195,609,429.3	2.3	5.8	4.5

FUENTE: Estados financieros consolidados y anexos dictaminados por la auditoría externa de 2012-2017.

^{1/} No incluye recuperación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

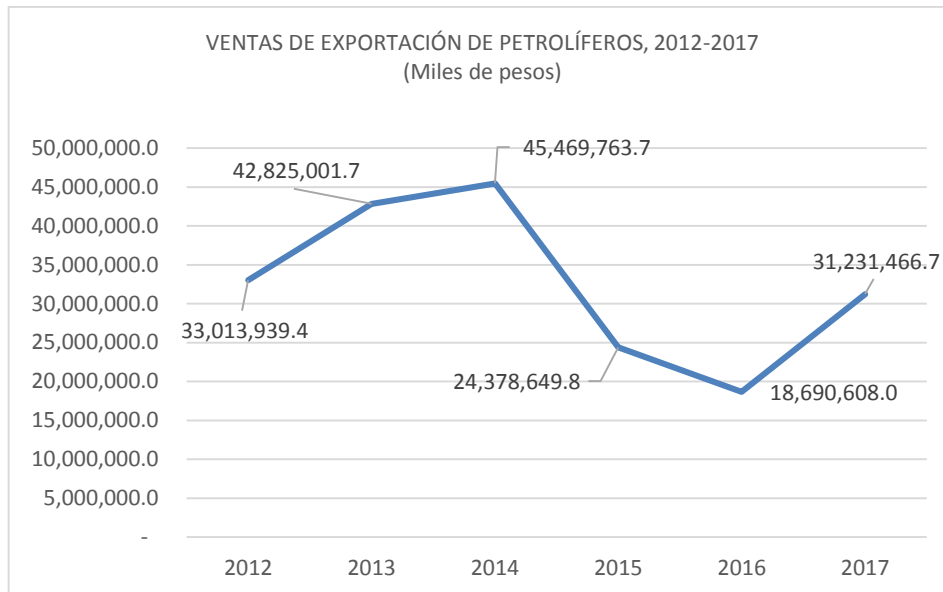
^{2/} Forman parte de los 3,401,539.6 millones de pesos por las ventas de exportación.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

PR: Pemex Refinación.

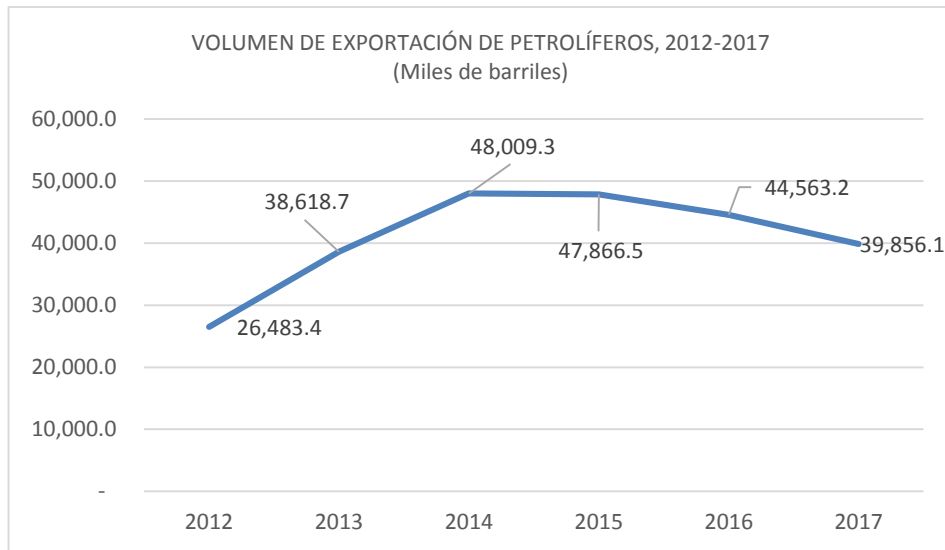
PTRI: Pemex Transformación Industrial.

Del análisis de los ingresos por ventas de exportación de petrolíferos de 2012 a 2017, se desprende que 2014 fue el año en el que se obtuvieron los ingresos más altos por 45,469,763.7 miles de pesos. Al comparar los ingresos obtenidos en 2017 por 31,231,466.7 miles de pesos, respecto de 2014, éstos disminuyeron en 14,238,297.0 miles de pesos, 31.3% y, en relación con 2016 (18,690,608.0 miles de pesos), se incrementaron en 12,540,858.7 miles de pesos, 67.1%, como se muestra a continuación:



FUENTE: Integración de las ventas de exportación de petrolíferos de 2012 a 2017 proporcionada por Pemex Transformación Industrial.

En cuanto al comportamiento de los volúmenes de exportación de petrolíferos, del periodo de 2012 a 2017, en 2014 se reportó la producción más alta por 48,009.3 miles de barriles y ha disminuido gradualmente desde ese año a 2017 en 8,153.2 miles de barriles, 18.3%, como sigue:



FUENTE: Integración de las ventas de exportación de petrolíferos de 2012 a 2017 proporcionada por Pemex Transformación Industrial.

Mediante oficio del 29 de agosto de 2018, la Unidad de Enlace y Coordinación Técnica de la Subdirección de Producción de Petrolíferos de PTRI informó que el combustóleo es considerado como un residuo del proceso de producción de las refinerías, por lo que no existe una estrategia para incrementar su producción y que actualmente tres refinerías (Cadereyta, Madero y Minatitlán) cuentan con una planta coquizadora para reducir la producción de combustóleo.

Además, comunicó que la refinería de Tula tiene en construcción una planta coquizadora, pero las plantas asociadas e integraciones todavía no están en construcción, y para las refinerías de Salamanca y Salina Cruz, se tienen en estudio proyectos para la reducción de residuales.

Por otra parte, en el Informe Anual 2017, emitido en abril de 2018 de Petróleos Mexicanos, se señala que el portafolio de proyectos estructurado por PTRI tiene como objetivo que su infraestructura alcance condiciones óptimas de capacidad y confiabilidad para procesar el crudo recibido de Pemex Exploración y Producción, así como satisfacer la demanda de sus mercados. Los principales proyectos son:

Aprovechamiento de residuales en la refinería de Tula. Consiste en concluir la construcción de la planta coquizadora y realizar las adecuaciones necesarias en la refinería, con lo que se estima elevar el rendimiento en la producción de destilados de 65% a 85%. La construcción de la coquizadora tiene un avance de 60% al 31 de diciembre de 2017. Se espera concluir con esta parte de la obra a finales de 2019. Asimismo, concluyó la construcción, traslado e instalación de los seis tambores de coquización y la torre fraccionadora (principales equipos) de lo que será la planta de coquización retardada con capacidad de proceso de 85 miles de barriles diarios. Se está definiendo un esquema de negocio que asegure la continuidad de este proyecto, con la participación de un socio estratégico.

Conversión de residuales Salamanca. Su objetivo es procesar el combustóleo obtenido para obtener destilados requeridos en el mercado. Se están analizando escenarios para la ejecución de los proyectos asociados, que pudieran realizarse mediante alianzas y/o asociaciones.

De lo anterior, se concluye que el combustóleo es un producto residual, por lo que no existe una estrategia para incrementar su producción, sino para disminuirla, por lo que en tres refinerías se construyeron plantas coquizadoras, una está en proceso y, en otras dos, se tienen en estudio proyectos para la reducción de residuales.

7. Cuenta Pública y Estados Financieros

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, Pemex Transformación Industrial (PTRI) reportó ingresos por 1,020,451,680.6 miles de pesos, de los cuales 31,231,466.7 miles de pesos, el 3.1% correspondieron a las ventas de exportación de petrolíferos.

Por otra parte, en el rubro “Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios” del Estado Analítico de Ingresos de PTRI se reportaron 486,331,406.4 miles de pesos, que incluyeron 29,753,168.4 miles de pesos de ventas de exportación por petrolíferos, monto inferior en 1,478,298.3 miles de pesos, de los 31,231,466.7 miles de pesos registrados en la contabilidad de PTRI, de los cuales 1,059,095.0 miles de pesos correspondieron a provisiones para 2018 registrados en la cuenta número 5102AM0300 “Venta IntEPS PMI Trading”, y de los 419,203.3 miles de pesos restantes PTRI informó que correspondieron a ingresos contables no presupuestales, no obstante, no se acreditó su integración, en los términos del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los ingresos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, del Estado.

PEMEX, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la implementación de la Guía para la elaboración de la conciliación contable-presupuestal, de noviembre de 2018, autorizada por las subgerencias de Contabilidad para Pemex Transformación Industrial y de Planeación y Rendición de Cuentas Procesos Industriales y Logística, cuyo objetivo consiste en proporcionar al personal que elabora la conciliación contable-presupuestal, una herramienta de apoyo y consulta que permita orientarlos en el desarrollo y ejecución de las actividades que se realizan para conciliar la información contable y presupuestal de ingresos y gastos en devengado; asimismo, comprobó la integración de los 419,203.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, se constató que las ventas se registraron en las cuentas números 5102AM0300 “Venta IntEPS PMI Trading”, 2112030001 “Exportación P.M.I. Trading” y 1102506011 “Ing. Exp, Pañ y Rec” de conformidad con su lista de cuentas de contabilidad, guía contabilizadora e instructivo para el manejo de cuentas.

En conclusión, de la conciliación de los ingresos por las ventas de exportación de petrolíferos que se incluyó dentro del rubro ingresos del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016 por 31,231,466.7 miles de pesos, contra lo reportado en el rubro “Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios” del Estado Analítico de Ingresos de PTRI por

29,753,168.4 miles de pesos, se determinó una variación de 1,478,298.3 miles de pesos, de los cuales 1,059,095.0 miles de pesos correspondieron a provisiones para 2018 registrados en la cuenta número 5102AM0300 "Venta IntEPS PMI Trading", y de los 419,203.3 miles de pesos restantes PTRI informó que correspondieron a ingresos contables no presupuestales, de los cuales no se acreditó su integración.

PEMEX, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la implementación de la Guía para la elaboración de la conciliación contable-presupuestal, de noviembre de 2018, autorizada por las subgerencias de Contabilidad para Pemex Transformación Industrial y de Planeación y Rendición de Cuentas Procesos Industriales y Logística, cuyo objetivo consiste en proporcionar al personal que elabora la conciliación contable-presupuestal, una herramienta de apoyo y consulta que permita orientarlos en el desarrollo y ejecución de las actividades que se realizan para conciliar la información contable y presupuestal de ingresos y gastos en devengado; asimismo, comprobó la integración de los 419,203.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las ventas de exportación de petrolíferos se facturaron, cobraron y registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Navarro Adame

Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los contratos suscritos por Pemex Transformación Industrial para la venta de exportación de petrolíferos y que cuenta con los permisos emitidos por la Secretaría de Energía.
2. Comprobar que la programación de las ventas de exportación de petrolíferos se realizó en tiempo y forma.
3. Constatar que las ventas de exportación contaron con los avisos de carga correspondientes.
4. Verificar que las ventas de exportación y sus ajustes se realizaron y determinaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar la determinación de los precios aplicados a las ventas de exportación de petrolíferos.
6. Constatar que el cobro de las ventas de exportación de petrolíferos se realizó en el plazo convenido.
7. Comprobar que el registro contable de las ventas de exportación de petrolíferos se realizó de conformidad con la normativa.
8. Verificar la razonabilidad de la disminución del volumen de las exportaciones de petrolíferos realizadas por Pemex Transformación Industrial.
9. Verificar la rentabilidad y el valor económico que representan los ingresos por las ventas de exportación de petrolíferos.
10. Comprobar que las ventas de exportación de petrolíferos se presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

La Dirección Operativa de Producción y la Subdirección de Comercialización de Combustible de Transporte de Pemex Transformación Industrial, así como la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos.